ESTUDIOS PREVIOS "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO (SILLAS ERGONOMICAS, ESCRITORIOS Y APOYA PIE) PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO - IMCY".
MC-IMCY-016-2023.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente estudio previo de CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD, dentro de un proceso de contratación de acuerdo con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1., y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, de la siguiente manera:

**MARCO LEGAL**

El presente ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD se procede a elaborar según los establecido El Articulo 25, numeral 7 de la Ley 80/93 y el Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que ordena la necesidad de establecer la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar; las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán previamente al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato según el caso.

Según el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate deben contener: la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación, la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios, las condiciones técnicas exigidas, el valor estimado del contrato y su justificación, el plazo de ejecución del contrato, el certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Con base en lo anteriormente dicho, se procede a elaborar el ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD para contratar "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO (SILLAS ERGONOMICAS, ESCRITORIOS Y APOYA PIE) PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO - IMCY". Conforme a lo señalado en el Artículo 25, numeral 7 y 12 de la Ley 80/93, el Articulo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 94 de la ley 1474 de 2011, y así adelantar el proceso que establece la contratación de que habla decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. Para que de esta forma se pueda celebrar el contrato requerido y desarrollar el objeto enunciado.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY, la necesidad de dotar varias de las dependencias con sillas, apoya pies y escritorios, teniendo en cuenta que algunas de las oficinas no cuentas con dichos elementos, las existentes en algunos ya han cumplido su vida útil y se encuentran deterioradas, razón por la cual ya no cumplen con su función de aportar condiciones ergonómicas contribuyendo en la aparición de molestias a nivel lumbar en los funcionarios de la Entidad.

Con la compra de sillas y escritorios, se brindan adecuadas condiciones a funcionarios que ven afectados por las malas posturas que deben adoptar durante la jornada laboral impactando negativamente en el desempeño y salud de los servidores, por lo que hace necesario proveer las medidas necesarias frente al factor de riesgo biomecánico (ergonómico), el cual no solo tiene la posibilidad de asociarse a secuelas de accidentes de trabajo sino además al origen de enfermedades de tipo laboral. Por lo anterior, se impactará de forma positiva en pro del bienestar y seguridad laboral a las diferentes dependencias que están siendo afectas el riesgo biomecánico, razón que soporta la compra de sillas, apoya pies y escritorios de las diferentes dependencias del IMCY., priorizando por oficinas en los que se ve evidenciada la necesidad teniendo en cuenta que se puede satisfacer con los recursos asignados, buscando proporcionar confort y salubridad a los funcionarios, lo que redundara en la productividad de los mismos y por ende de la Entidad.

Así mismo, el factor de riesgo biomecánico afecta un número mayor de oficinas las cuales deberán ser tenidas en cuenta para compras futuras en razón a las limitaciones presupuestales de la Entidad.

Finalmente, la presente contratación se encuentra conforme a la normatividad de austeridad del gasto público, toda vez, que contar con sillas, apoya pies y escritorios, son indispensables para el normal funcionamiento de las diferentes dependencias del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY, adicionalmente este tipo de adquisiciones permite además tanto prevenir enfermedades laborales como la reducción del ausentismo por causa medica certificada, disminuyendo así las pérdidas económicas que estos dos factores ocasionan no solo a la Entidad sino también al Estado Colombiano.

Como se manifestó anteriormente, una vez revisadas las existencias de las sillas, apoya pies y escritorios con los que cuenta la Entidad en la actualidad, se observa que en algunas oficinas no cuentan con ese mobiliario o ya cumplió su vida útil, por consiguiente, no cumplen las necesidades que se requiere; por lo que es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectivo.

El Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY, revisadas las existencias de elementos que se encuentran en recursos físicos de la entidad, requiere los servicios de una empresa que cuente con las condiciones para dar cumplimiento de manera eficiente y eficaz al objeto del proceso de contratación, para el caso: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO (SILLAS ERGONOMICAS, ESCRITORIOS Y APOYA PIE) PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO - IMCY".

Por lo expuesto anteriormente, el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo ha decidido realizar un proceso de contratación con el fin de suplir la necesidad expuesta y que se ajuste a los requerimientos técnicos requeridos en las especificaciones dadas a continuación.

La necesidad de contratación acá descrita está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Con base en lo anterior, se procede a establecer el ¿por qué? y el ¿para qué? de la presente contratación; indicando que:

"¿El por qué?" de la presente contratación se justifica en que Instituto Municipal de Cultura de Yumbo - IMCY, presenta la necesidad de adquirir escritorios, apoya pies y sillas, con el fin de tener mejor mobiliario que brinde beneficios ergonómicas en sus puestos de trabajo a los funcionarios del IMCY.

"¿El para qué?" de la presente contratación, es para ejecutar e invertir los recursos que han sido asignados y así suplir la necesidad del presente proceso contractual y para que con la misma se efectúen los fines de la contratación estatal, lo cual puede evidenciarse a través del estatuto general de la contratación en su Artículo 3º.- De los Fines de la contratación estatal. El cual aduce lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

ESTUDIOS PREVIOS "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO (SILLAS ERGONOMICAS, ESCRITORIOS Y APOYA PIE) PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO - IMCY".
MC-IMCY-016-2023.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO (SILLAS ERGONOMICAS, ESCRITORIOS Y APOYA PIE) PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO – IMCY".

El Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY, requiere adelantar un proceso de selección de mínima cuantía para contratar la compraventa ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO (SILLAS ERGONOMICAS, ESCRITORIOS Y APOYA PIE) PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO – IMCY requeridos para atender las necesidades propias de la entidad.

### 2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de compraventa con persona natural o jurídica.

NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|
| 56 | 10 | 17 | 03 ESCRITORIOS |
| 56 | 11 | 21 | 04 SILLAS |

### 2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas referidas a continuación se entienden como requisitos mínimos de tal modo que el no ofrecimiento de estos da lugar al rechazo de la propuesta.

El oferente deberá suministrar las sillas, escritorios y apoya pies con las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

| ÍTEM | DETALLE | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | SUMINISTRO DE SILLAS ERGONOMICA CON APOYA BRAZOS PARA OFICINA | Altura mínima de la silla (sin expandir): 112.5 centímetros altura máxima (expandida):124.5 centímetros peso máximo soportado: 120 kilogramos ancho total (incluyendo brazos): 65 centímetros material fabricación: pu (poliuretano) + PVC, espuma, madera contrachapada, base de metal cromado con ruedas de nailon tipo de patas: de 5 tipo cilíndrica de metal | 8 |
| 2 | SUMINISTRO DE ESCRITORIO TIPO RECTO | Escritorio recto con cubierta fabricada en melamina 19 mm de espesor, acabado en los cantos en PVC de 1 mm. base con sistema para ocultar el cableado, faldón melaminico. terminado en pintura electrostática y niveladores. cuerpo y estructura color gris o negro, cubierta tono claro. medidas: frente 120cm, fondo 60cm. altura 73cm. | 8 |
| 3 | SUMINISTRO DE DESCANSAPIES OVAL ERGONÓMICO DE MADERA | Tamaño superficie de apoyo: 36 cm x 27 cm altura superior: 10 cm altura inferior: 6 cm peso: 0.9 kg color: negro superficie antideslizante topes antideslizantes hecho con madera reforestada (biodegradable y reciclable) | 8 |

ESTUDIOS PREVIOS "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO (SILLAS ERGONOMICAS, ESCRITORIOS Y APOYA PIE) PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO - IMCY".
MC-IMCY-016-2023.

GARANTÍA TÉCNICA:

a) Todo el mobiliario debe de ser nuevo e instalados en la sede administrativa del IMCY por personal del proveedor.

b) El proponente deberá ofertar garantía, el representante legal deberá presentar una certificación de garantía por un término no inferior a doce (12) meses indicando de manera clara: el proceso para la garantía, incluyendo tiempos de respuesta, en cuales casos procede reparación o cambio, adicionalmente deberá dar un mes de soporte técnico.

c) El proponente deberá amparar el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas, mediante certificación.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente debe certificar que en caso de que resulte deficiente la calidad de los bienes y no cumpla con las especificaciones técnicas, realizará el cambio dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato. El bien de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega de presente proceso.

NOTA: La garantía técnica y los términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta del contrato en clausula y/o parágrafo.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Corresponden al CONTRATISTA para el debido cumplimiento del objeto contractual, hacer entrega oportuna de los bienes ofrecidos en las instalaciones de la SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO.

- ✓ Prestar los servicios en los plazos pactados y sitios convenidos.
- ✓ Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en la invitación pública, estudios previos y adendas (en el caso que se hubieran expedido).
- ✓ Indicar las recomendaciones necesarias.
- ✓ Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
- ✓ El contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación.
- ✓ Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de la invitación pública.
- ✓ El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto del contrato.
- ✓ Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales le serán descontadas por la oficina respectiva.
- ✓ Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo.
- ✓ Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y responder por el mismo.
- ✓ Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.

- ✓ Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
- ✓ Realizar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARL) dentro de los términos señalados en el artículo 4 del Decreto Nacional 1670 de 2007 cada mes, y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás normas que lo adicionen, complementes o modifiquen, so pena de que el pagador de la entidad retenga el pago de la mensualidad correspondiente al CONTRATISTA dando aplicación al PARÁGRAFO 1° DEL ARTICULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.
- ✓ Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.
- ✓ Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la entidad o a terceros.
- ✓ No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- ✓ Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad.
- ✓ Disponer del personal suficiente para la correcta ejecución del contrato.
- ✓ Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas, incluyendo sus anexos técnicos.
- ✓ Mantener informado al supervisor del desarrollo del contrato y de las novedades que pudieren presentarse.
- ✓ Defender en todas sus actuaciones los intereses del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo IMCY y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- ✓ Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y las demás inherentes al objeto del contrato.
- ✓ Mantener indemne al CONTRATANTE, frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionales por las personas que sean subcontratadas o dependan del adjudicatario.
- ✓ Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) elementos de seguridad para el personal que interviene en la ejecución del contrato. b) manipulación de equipos, herramientas, combustible y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del contrato. c) todo el contenido de seguridad debe acogerse a las normas vigentes. d) todo el personal deberá estar debidamente identificado.
- ✓ Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

4. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO

En virtud del contrato el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, se obliga a:

- ✓ Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
- ✓ Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- ✓ Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
- ✓ Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- ✓ Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de perjuicios que sufra el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

- ✓ A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- ✓ Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con las condiciones de la invitación pública.
- ✓ Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
- ✓ Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- ✓ Ejercer la supervisión general del contrato.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

En la sede administrativa del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, localizada en la Carrera 5 No. 6–34, del Municipio de Yumbo.

6. PLAZO DE EJECUCION Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la firma del acta de inicio, los elementos deben de ser entregados en el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo - IMCY, ubicado en la carrera 5 N°. 6-34 del Barrio Belalcázar del Municipio de Yumbo.

El valor estimado del contrato es de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($19.542.181) valor que se obtuvo de un análisis de los precios de mercado.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial es por la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($19.542.181) moneda corriente, incluido el IVA y los impuestos de ley, rete fuente y estampillas, de los cuales serán exigibles la suma de con base en el estudio de mercado y el estudio previo, que se imputará al presupuesto de ingresos y gastos de la presente vigencia fiscal, soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 000383 de fecha diciembre 13 de 2023, código: 2.1.2.01.01.004.01.01.02 RP. Muebles de tipo utilizado en oficina.

La adjudicación de la presente selección se hará de manera total y no puede exceder del presupuesto oficial so pena de rechazo de la oferta presentada

8. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS POSIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, y en cumplimiento de lo moderado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 2015 dentro de la ejecución del futuro contrato, en su orden se tipificarán, estimaran y asignaran los siguientes riesgos previsibles por el IMCY.

# ESTUDIOS PREVIOS "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO (SILLAS ERGONOMICAS, ESCRITORIOS Y APOYA PIE) PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO - IMCY".

## MC-IMCY-016-2023.

| Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implantados | Impacto después del Tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del Contrato? | Persona Responsable por implementar el Tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento | Fecha estimada en que se completa el Tratamiento | Monitoreo y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el Monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| Externo | planeación | Operacional | cambio en la normatividad | la imposibilidad de publicar el proceso | 3 | menor | 4 | baja | equipo de contratación | la actualización de la normatividad en el estudio previo | raro | 1 | 4 | bajo | no | equipo contratación imcy | a partir del estudio previo | con la publicación del estudio previo. | con la revisión de la normatividad. | periódicos. |
| Externo | Selección | Operacional | la no presentación de oferentes y/o inhabilidad en los oferentes que se presenten | declaratoria de desierta | 3 | mayor | 7 | medio | comité jurídico evaluador | volver a sacar el proceso de contratación | probable | 1 | 4 | bajo | si | entidad | en la etapa de planeación | con la suscripción del contrato. | con la publicación del proceso. | periódicos |
| Externo | EJECUCIÓN | riesgos de la naturaleza | riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales. | suspensión del contrato o prórroga del mismo | 3 | menor | 6 | riesgo alto | las partes | adoptar medidas para lograr la adquisición para dar cumplimiento al objeto del contrato | raro | 2 | 4 | bajo | si | supervisor y contratista | ejecución del contrato | con el acta de entrega y recibo a satisfacción o el acta de liquidación | con los informes de supervisión | periódicos |
| externo | ejecución | riesgos operacionales operacional | presencia de posibles incumplimientos en los plazos de ejecución ocasionado por la pandemia covid-19 y/u otros factores externos que alteren el cumplimiento de la adquisición de los bienes | incumplimiento o suspensión del contrato | 3 | moderado | 6 | riesgo alto | contratante, contratista, a un tercero | supervisión efectiva y oportuna | raro | 2 | 4 | bajo | si | supervisor y contratista | ejecución del contrato | una vez se informe la novedad por r parte del contratista al supervisor del contrato | acta de recibo a satisfacción del contrato y liquidación del mismo | en los informes de supervisión y/o interventor |
| Interno | Planeación | operacional | las especificaciones técnicas no correspondan a las condiciones del mercado | que las cotizaciones no cumplan con los requisitos mínimos establecidos | 2 | moderado | 6 | riesgo alto | equipo de contratación | modificación, investigación y actualización de las especificaciones técnicas conforme a las condiciones del mercado y a lo requerido en el proceso | improbable | 1 | 2 | bajo | no | equipo de contratación | una vez se identifique | antes del cierre | con verificación de comités equipo de contratación. | en la estructuración del plan de necesidades y del estudio previo |
| Interno | Selección | operacional | que ninguna empresa cumpla con las especificaciones técnicas de los equipos audiovisuales a contratar | se declare desierto el proceso | 2 | moderado | 6 | riesgo alto | oferentes | sacar un nuevo proceso verificando que las empresas cumplan con las especificaciones técnicas claras del bien a contratar | improbable | 1 | 2 | bajo | si | comité evaluador | una vez realizada la evaluación | antes de la ejecución | con verificación de comités evaluadores | durante el proceso de evaluación |
| Interno | Contratación | operacional | que se modifiquen condiciones técnicas de los equipos. | que no se firme el contrato | 2 | moderada | 7 | riesgo alto | IMCY | modificar el contrato dejando con las condiciones técnicas establecidas la invitación | improbable | 1 | 2 | bajo | si | comité evaluador | una vez de identifique | hasta la suscripción del contrato | con la verificación del contrato por parte del gerente o supervisor designado por este. | en la suscripción del contrato |

# ESTUDIOS PREVIOS "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO (SILLAS ERGONOMICAS, ESCRITORIOS Y APOYA PIE) PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO - IMCY".
## MC-IMCY-016-2023.

| Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implantados | Impacto después del Tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del Contrato? | Persona Responsable por Implementar el | Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento | Fecha estimada en que se completa el Tratamiento | Monitoreo y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el Monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo ? |
| Interno | Ejecución | operacional | mala calidad de los equipos | que no se pueda recibir los equipos a satisfacción. | 3 | moderado | 7 | riesgo alto | contratista o la aseguradora | en caso de mala calidad en los bienes se solicitará el cambio de estos y en caso de que no sean remplazados se han efectiva la póliza. | raro | 2 | 3 | bajo | si | supervisor del contrato | una vez se identifique | durante la ejecución. | durante la entrega de los equipos. | en el momento de la entrada al almacén. |
| Interno | Planeación | operacional | clasificación n inadecuada dentro del nuevo catálogo del gasto | se retrasa el inicio del proceso por error en la clasificación n presupuestal | 2 | moderado | 4 | menor | presupuesto | solicitud de cambio de rubro presupuestal | probable | 1 | 2 | bajo | no | presupuesto | durante la elaboración de los estudios previos | antes de la publicación del proceso | mediante la verificación del CDP | elaboración de los estudios previos |
| Externo | Selección | económico | riesgo de que ofertas presenten precios artificialmente e bajos y no presenten justificación coherente | se rechaza la oferta que presenta dicho comportamiento | 3 | menor | 4 | menor | comité evaluador | se procede a evaluar la siguiente menor oferta | probable | 1 | 2 | bajo | no | comité evaluador | durante la evaluación de las propuestas de los oferentes | al termino de las evaluaciones | verificación por parte del comité evaluador | al momento de la suscripción del contrato |
| Externo | Ejecución | económico | la inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta económica al IMCY | que solicite cambiar su propuesta económica durante la ejecución del contrato | 1 | moderado | 2 | baja | contratista | debido proceso | probable | 1 | 2 | bajo | si | ordenador del gasto | una vez se conoce el incumplimiento o por parte del contratista | con la finalización del debido proceso | verificación por parte del supervisor | con la presentación de los informes |
| Externo | Ejecución | económico | riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez | que no obtengan los recursos necesarios para cumplir con el objeto del contrato | 3 | moderado | 7 | mayor | contratista | el supervisor del contrato debe verificar el cumplimiento del contrato. debido proceso | probable | 1 | 2 | bajo | si | ordenador del gasto | cuando se detecte el incumplimiento | con la finalización del debido proceso | verificación por parte del supervisor | con la presentación de los informes |
| Externo | Ejecución | económico | consecuencia as desfavorable es ocasionadas por la pandemia covid-19, sus variantes y/u otros factores externos que alteren los costos económicos del contrato | que no se pueda cumplir con el contrato | 3 | mayor | 7 | mayor | contratista | el supervisor del contrato debe verificar el cumplimiento del contrato. debido proceso | raro | 1 | 2 | bajo | si | ordenador del gasto | cuando se detecte el incumplimiento | con la finalización del debido proceso | verificación por parte del supervisor | con la presentación de los informes de supervisión |
| | Ejecución | económico | incurrencia en costos y gastos adicionales no contemplado y sus variantes para la entrega de los bienes y las fluctuaciones s de las diferentes variables económicas que inciden en la economía y en el proceso de contratación. | que no se pueda cumplir con el contrato por posibles desequilibrios económicos | 3 | moderado | 7 | mayor | 100% contratista | el supervisor del contrato debe verificar el cumplimiento del contrato. debido proceso | raro | 1 | 2 | bajo | si | ordenador del gasto | cuando se detecte el incumplimiento | con la finalización del debido proceso | verificación por parte del supervisor. | con la presentación de los informes de supervisión |

ESTUDIOS PREVIOS "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO (SILLAS ERGONOMICAS, ESCRITORIOS Y APOYA PIE) PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO - IMCY".
MC-IMCY-016-2023.

| Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implantados | Impacto después del Tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del Contrato? | Persona Responsable por Implementar el | Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento | Fecha estimada en que se completa el Tratamiento | Monitoreo y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el Monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo ? |
| Externo | Ejecución | económico | fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios teniendo en cuenta variables macroeconómicas externas | retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor de este | 1 | moderado | 2 | bajo | 50% contratista – 50% IMCY | el supervisor del contrato debe verificar el cumplimiento del contrato. debido proceso. modificaciones contractuales en aras de evitar desequilibrios económicos | raro | 2 | 2 | bajo | si | ordenador del gasto | cuando se detecte el incumplimiento. | con la finalización del debido proceso. | verificación por parte del supervisor. | con la presentación de los informes de supervisión. |

9. ANALISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA:

GARANTÍAS: Decreto 1082 de 2015 expresa: Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies".

Por su parte el Título III de las disposiciones especiales del Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.1. reza lo siguiente:

> *"Artículo 110. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i)…; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii)…, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto".*

De acuerdo con lo anterior y al análisis de riesgos plasmados en los presentes estudios previos, considerando el valor, la forma de pago y atendiendo al objeto del contrato, cual es "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO (SILLAS ERGONOMICAS, ESCRITORIOS Y APOYA PIE) PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO - IMCY", se exigirán al contratista como garantías las siguientes:

EL CONTRATISTA se obligará en el plazo establecido en la carta de aceptación a constituir a favor del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo - IMCY, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos:

| GARANTÍA | CUANTIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO DE CONTRATO | 20% del valor total del contrato | Por el término de su vigencia y cuatro (4) meses más hasta su liquidación. |
| CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES | 20% del valor total del contrato | Por el término de su vigencia y cuatro (4) meses más. |

10. FORMA DE PAGO

El Instituto Municipal de Cultura de Yumbo pagará el valor del contrato contra entrega de los bienes y servicios prestados, previa presentación de factura y/o solicitud de pago y certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El valor del contrato será aquel que presente el oferente favorecido en su propuesta de acuerdo con el Anexo 1 de la invitación pública.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El Instituto Municipal de Cultura no cancelará anticipo en la ejecución del presente contrato.

PARAGRAFO I: los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

PARAGRAFO II: los pagos se harán dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de autorización de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe de actividades realizadas y del pleno cumplimiento de los requisitos de causación y pago, como es, entre otros, la acreditación por parte contratista del pago al sistema integral de seguridad social.

## 11. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se trata de un contrato de prestación de servicio, cuyo tipo de selección del contratista es la modalidad de mínima cuantía, el cual se adelanta de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, de acuerdo con el presupuesto de la entidad, es claro para el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo - IMCY, que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA regulada en la ley 2069 de 20 artículo 30 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 2. Modificación de la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. modifíquese la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA"

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

ESTUDIOS PREVIOS "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO (SILLAS ERGONOMICAS, ESCRITORIOS Y APOYA PIE) PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO - IMCY".
MC-IMCY-016-2023.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La entidad estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la entidad estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La entidad estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:

i) El término dentro del cual la entidad estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

iii) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las entidades estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la entidad estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la entidad estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

**PARÁGRAFO**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

NORMAS APLICABLES

- ✓ Constitución política de Colombia
- ✓ Ley 57 de 1887: Código civil
- ✓ Ley 1564 de 2012: Código General del proceso
- ✓ Decreto 410 de 1971: Código de comercio
- ✓ Ley 1437 de 2011: Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.
- ✓ Ley 80 de 1993: Estatuto general de contratación de la administración pública.
- ✓ Ley 1150 de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- ✓ Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- ✓ Decreto Ley 019 de 2012: Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública
- ✓ Decreto 1082 del 2015: Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional
- ✓ Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente
- ✓ Guía para la elaboración de estudios del sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (MDVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.

- ✓ Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley No. 2040 del 27 de julio de 2020 "por medio del cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo con las realidades socioeconómicas de cada región.
- ✓ Decreto 1860 de 2021" Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el cual Modifico la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y que en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, estableció:

(...)

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la entidad estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La entidad estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la entidad estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. (Subrayado fuera de texto).

El Instituto Municipal de Cultura de Yumbo - IMCY, se permite informar que conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 Artículo 5. El Gobierno Nacional regulo el procedimiento aplicable para la convocatoria limitada a MIPYMES, y frente a lo cual estableció que:

ARTICULO 5: Modificación de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitada a MÍPYME. Las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

**UMBRAL DE MIPYMES**

| | |
|---|---|
| **Umbral PYMES US$** | 125.000 |
| **Umbral PYMES COL$** | 457.297.264 |

**Nota 1:** La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente la publica por su importancia para las entidades publicas y los participantes en la contratación.

**Nota 2:** Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto delos Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

**Nota 3:** El Acuerdo Comercial entre Colombia y los paises del Triángulo Norte de Centroamerica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

En virtud de lo anterior y que el presupuesto asignado al presente proceso NO supera el umbral de MIPYMES, el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo -IMCY, CONVOCA a todas la MIPYMES COLOMBIANAS interesadas en participar y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del presente decreto a presentar sus solicitudes dentro del término establecido en la invitación pública.

## 12. ANÁLISIS JURÍDICO.

Desde la perspectiva jurídica, el presente proceso de selección tiene por objeto corresponde a contratar: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO (SILLAS ERGONOMICAS, ESCRITORIOS Y APOYA PIE) PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO – IMCY".

Para el año 2023, en concordancia y de acuerdo con las leyes aplicables dentro del código de comercio, estos elementos quedan cubiertos de cualquier eventualidad, por lo cual se estiman en el presente estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato, que aseguren la calidad de los bienes y/o servicios que serán suministrados. De igual forma, los riesgos en el transporte y conservación del objeto del contrato están en cabeza del oferente.

ESTUDIOS PREVIOS "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO (SILLAS ERGONOMICAS, ESCRITORIOS Y APOYA PIE) PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO - IMCY".
MC-IMCY-016-2023.

El objeto del presente proceso está permitido comercialmente y es regulado por el Código de Comercio. Para adquirir los bienes y/o servicios a contratar no se establecen características especiales tendientes al cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, ya que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano.

Con base en el análisis económico, se pone de manifiesto que los bienes y/o servicios a adquirir a través del proceso en curso, son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado; así mismo, las especificaciones técnicas cuentan con estándares que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes, factores que implican y conllevan a que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad en el desarrollo del objeto contractual, como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Por otra parte, el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY, cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Se observa que el presente proceso de adquisición de bienes y/o servicios, se encuentra permanentemente en el comercio, cumple con los presupuestos generales de obligaciones y objeto lícito, indicados estos en los artículos 1518 y 1519 del C.C.; igualmente dichos bienes y/o servicios poseen condiciones relativamente uniformes en el mercado, con patrones técnicos que aseguran desde ya la existencia de proponentes plurales en la presente contratación.

El Decreto Ley 019 de 2012, establece en el artículo 4º que las autoridades deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas, es por ello que el desarrollo del proceso contractual estaría acorde con las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención y la efectividad del control de la gestión pública que establece Ley 1474 de 2011.

Dentro del presente proceso, podrán participar personas naturales o jurídicas, de derecho privado, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección.

Dicha selección se hará teniendo en cuenta los principios de selección objetiva, transparencia, economía, eficiencia y celeridad establecidas en la Ley.

## 13. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para la elaboración del estudio de mercado, se identificaron tres (03) empresas aptas para prestación del servicio y se solicitó las respectivas cotizaciones:

| ITEMS | COTIZACIONES | | |
|---|---|---|---|
| | COTIZACION 1 | COTIZACION 2 | COTIZACION 3 |
| FECHA | OCTUBRE | OCTUBRE | DICIEMBRE |
| VALOR DE LA COTIZACION | $19.542.180 | $ 20.240.115 | $18.844.250 |
| VALOR PROMEDIO | $ 19.542.181 | | |

ESTUDIOS PREVIOS "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO (SILLAS ERGONOMICAS, ESCRITORIOS Y APOYA PIE) PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO - IMCY".
MC-IMCY-016-2023.

El presupuesto oficial que ha asignado el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo para el presente proceso de selección de mínima cuantía de acuerdo con el análisis de mercado, las tres (3) cotizaciones aportadas, y la necesidad actual de la Entidad, la cual cuenta con la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($19.542.181), incluidos costos de IVA sobre los mismos, y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.

14. ANALISIS PRECIOS DE MERCADO.

El Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY, desarrolló el Estudio de Mercado (ver documento anexo). Con el fin de establecer el presupuesto oficial para realizar la contratación. Este análisis se realizó con base en cotizaciones solicitadas a proveedores de reconocida trayectoria en el mercado, teniendo en cuenta el IVA, gastos de legalización y retenciones y las prestaciones de Ley.

Para realizar el análisis que determina el valor de la futura contratación se consideraron los valores arrojados por la cotización recibida más el valor del proceso de contratación realizado en la vigencia anterior e incremento del IPC, dando claridad que se trata del suministro de palería, útiles de oficina y cafetería para el IMCY. Ello obedece a que dichos valores son los que demuestran la tendencia del mercado para el suministro o servicio de que se pretende adquirir en la Vigencia 2022, al igual que los procesos de contratación publicados en la página estatal www.colombiacompra.gov.co o del SECOP II.

15. VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el presente proceso de selección de mínima cuantía será objeto de vigilancia y control ciudadano.

En consecuencia, el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY, invita a todas las personas, veedurías ciudadanas y organizaciones interesadas en realizar control social sobre el presente proceso de selección, en la etapa precontractual - contractual y pos contractual, para que participen con sus recomendaciones y sugerencias, por escrito, de manera oportuna y respetuosa, teniendo por única finalidad la de buscar la eficiencia Institucional y la transparencia en la actuación de los funcionarios de la entidad que participan tanto en el proceso de selección como en la respectiva etapa de ejecución del contrato. Podrán consultar la información del proceso en el portal de contratación estatal www.colombiacompra.gov.co.

*NOTA: Para todos los efectos del presente proceso de selección, las horas indicadas en la presente Invitación Publica, se determinan conforme a la hora legal de la República de Colombia. Para el efecto, se consultará el link "Hora Legal" de la página WEB: www.colombiacompra.gov.co.*

16. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato que se suscriba será ejercida por el Gerente y o la persona a quien se designe, verificando el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones aquí plasmadas y las estipuladas en el respectivo contrato que se celebre.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

La supervisión del contrato que se suscriba será ejercida por el Gerente y o la persona a quien se designe, verificando el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones aquí plasmadas y las estipuladas en el respectivo contrato que se celebre.

ESTUDIOS PREVIOS "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO (SILLAS ERGONOMICAS, ESCRITORIOS Y APOYA PIE) PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO - IMCY".
MC-IMCY-016-2023.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor para tal fin ejercerá las siguientes funciones:

a) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista.
b) Expedir para el pago la constancia de recibido a satisfacción del servicio prestado.
c) Suscribir el acta de inicio del contrato.
d) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato.

17. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos, además de los requeridos para sustentar la capacidad jurídica:

Por parte del CONTRATANTE

- ✓ Estudio previo de conveniencia y oportunidad de la presente contratación,
- ✓ Invitación Pública
- ✓ Certificados de disponibilidad presupuestal.

Por parte del CONTRATISTA:

- ✓ Fotocopia del RUT del contratista
- ✓ Formulario único de hoja de vida y declaración juramentada
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía,
- ✓ Libreta Militar
- ✓ Fotocopia de Antecedentes Judiciales vigente
- ✓ Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
- ✓ Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República
- ✓ Certificado de existencia y representación legal.
- ✓ Comprobante de pago de seguridad social.

Se firma en el Municipio de Yumbo (Valle), a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2023.

**EDWIN CORTÁZAR VILLABÓN.**
Gerente IMCY.

Proyectó y elaboró: Oscar Quintero Sáenz